



Boletín
Oficial
Municipal
151

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **18 de Noviembre de 2016**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°151
Año XX -Noviembre de 2016

Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal

Dr. Jorge Nedela

Secretario de Gobierno

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Economía

Alberto Amiel

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Promoción Social

Manuel Simonetti

Secretario de Producción

Lic. Carlos Carrizo

Secretario de Salud

Alberto Augstaitis

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.

Ana Lara

Vicepresidente 1°

Jonathan Barros

Vicepresidente 2°

Oswaldo Casellas

Secretario

Ruben Sagarduy

Bloque Frente Cambiemos

Ana Stolar (Presidente Bloque)

Ana Lara

Hugo Ernesto Novelino

Julia Jaime

Dante Angeloni

Bloque Frente Peronista Berissense

Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Oscar Potes

Santiago Miguel Rodríguez

Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Ángel Celi (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Jonathan Barros

Gustavo Yacenko

Maximiliano Barragán

Bloque Frente para la Victoria

Adriana González (Presidente Bloque)

Miguel Nadeff

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Oswaldo Casellas (Presidente Bloque)

Bloque Justicialista

Carlos Rainski (Presidente Bloque)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente Bloque)

índice

ORDENANZA N° 3499. Convalidar el Convenio de "Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, relacionado con el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el MINISTERIO y capacitados por universidades y/o el MINISTERIO y/o la PROVINCIA mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3500. Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2017, hasta el 70% de la suma que resulte de la compra por licitación pública mediante el expte. n°4012-7083/16. Para la adquisición de 4 camiones compactadores de residuos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.100.000 (pesos ocho millones cien mil). **Pág. 21**

ORDENANZA N° 3499

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Convenio de “Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud” suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por el Dr. Jorge Daniel Lemus, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por la Dra. Zulma Ortiz y la Municipalidad de Berisso, representada por el Intendente Dr. Jorge G. Nedela, relacionado con el fortalecimiento del Primer Nivel de atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el MINISTERIO y capacitados por universidades y/o el MINISTERIO y/o la PROVINCIA mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

ARTÍCULO 2° Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Berisso 14 de Noviembre de 2016.-

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 974

Berisso, 15 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-7375/2016 con fecha 14/11/16, referente a convalidar el Convenio de Equipos Comunitarios –Cobertura Universal de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO****DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3499.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Salud.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno

Dr. Alberto Augstaitis

Secretario de Salud

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE BERISSO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS-COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación Dr. Jorge Daniel Lemus, DNI 4.991.508 en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en Av. 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires,

representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Zulma Ortiz DNI N° 17.175.424 en adelante la “PROVINCIA”, con domicilio en Av. 51 N° 1120, La Plata y por otra parte el municipio de Berisso representado en este acto por el Sr./a Intendente Jorge Gabriel Nedela DNI....., en adelante el “MUNICIPIO”, con domicilio en calle 6 y 166 , Berisso.

Las partes se reconocen capacidad legal para obligarse, y deciden celebrar el presente Convenio para el Desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO GENERAL.-

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud (Decreto N° 908/16 y Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 475/16), el fortalecimiento del Primer **Nivel de Atención a través de los Equipos de Comunitarios financiados por el MINISTERIO y capacitados por universidades y/o el MINISTERIO y/o la PROVINCIA mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.**

Se entiende por “Comunitarios” a los profesionales y no profesionales de distintas disciplinas financiados y capacitados por el MINISTERIO, en los términos del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Desarrollar las actividades propias del Programa, las cuales estarán a cargo de los Comunitarios.
2. Articular acciones territoriales con los programas nacionales en el marco de la Cobertura Universal de Salud.
3. Fortalecer a los equipos de salud del Primer Nivel de Atención en los

Sistemas de Salud Jurisdiccionales, a través del financiamiento y formación de comunitarios con capacitaciones en salud social y comunitaria, y sobre herramientas de gestión, planificación y problemas de salud prevalentes y emergentes.

4. Llevar a cabo acciones de protección y promoción de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención.
5. Fortalecer la participación de la comunidad para el logro de una ciudadanía activa, impulsando y fortaleciendo el trabajo intersectorial y la construcción de redes comunitarias para dar respuesta a los problemas de salud de mayor complejidad.
6. Asegurar la optimización de todos los recursos disponibles, articulando los programas de salud nacionales, provinciales y municipales en el Efecto de Salud.

MARCO LEGAL DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA TERCERA: La Resolución N° 439/11, el Decreto N° 908/16, la Resolución N° 475/16 y la Resolución -2016-1653-E-APN-MS constituyen el marco legal aplicable respecto del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-

CLÁUSULA CUARTA: Son obligaciones del MINISTERIO:

1. Transferir -conforme lo establecido en las Cláusulas Décimo Quinta, Décimo Sexta y Décimo Octava- a una cuenta especial del MUNICIPIO, los fondos necesarios para financiar a los Comunitarios aprobados por el MINISTERIO.
2. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del Programa.
3. Evaluar y, en caso de considerarlo pertinente, prestar conformidad a la

PROVINCIA o al MUNICIPIO, respecto de las bajas de Comunitarios que se produzcan por incumplimientos, mal desempeño o cuando así correspondiere según los lineamientos establecidos en el ANEXO III.

CLÁUSULA QUINTA: Será facultad del MINISTERIO, de la manera y en el momento en que éste lo decida, designar a un Referente Nacional. El mismo tendrá como función, además de las establecidas en su Convenio específico, la de concurrir a los Efectores de Salud a fin de fiscalizar el cumplimiento de la carga horaria y demás obligaciones a cargo de los Comunitarios.

OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

CLÁUSULA SEXTA: Son obligaciones de la PROVINCIA:

1. Nombrar a un Referente Provincial del Programa, quien dependerá exclusivamente de la PROVINCIA.
2. Remitir al MINISTERIO, cuando éste lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que éste requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.
3. Comunicar al MINISTERIO, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierna específicamente a los Comunitarios o al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.
4. Monitorear el desempeño de los Comunitarios y aplicar, en caso de incumplimiento, y con la aprobación del MINISTERIO, las sanciones previstas en el ANEXO III del presente Convenio y en las condiciones en éste descriptas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se entiende por “Referente Provincial”, a aquella persona cuya función será la de llevar a cabo el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 2, 3 y 4 de la cláusula precedente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-

CLÁUSULA OCTAVA: Son obligaciones del MUNICIPIO:

1. Remitir el listado de Comunitarios para la aprobación y financiamiento por parte del MINISTERIO, según ANEXO IV del presente Convenio.
2. El MUNICIPIO deberá utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a la beca de los Comunitarios, a través de una cuenta específica para el Programa. Asimismo deberá garantizar, de conformidad con el tipo de contratación suscripta, la jubilación o componente previsional, servicio social o de salud y seguro de responsabilidad laboral ó de responsabilidad civil, según corresponda.
3. El MUNICIPIO deberá presentar la debida rendición de cuentas al MINISTERIO, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste. Dicha rendición de cuentas deberá remitirse al MINISTERIO, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del presente Convenio.

La remisión de la rendición de cuentas fuera del término antes establecido, traerá como consecuencia el retardo en la transferencia de fondos, por parte del MINISTERIO al MUNICIPIO. Será exclusiva responsabilidad de este último, la falta de pago en término a los Comunitarios, originada en la situación descripta.

Vencido el plazo arriba establecido, el MUNICIPIO dispondrá de un plazo de noventa (90) días hábiles administrativos, dentro del cual deberá cumplir con la remisión de la rendición de cuentas. El incumplimiento de lo aquí establecido será considerado causal de resolución del presente

Convenio, en los términos de las Cláusulas Duodécima Cuarta y Duodécima Quinta.

4. Indicar a la PROVINCIA la modalidad de contratación celebrada con los Comunitarios. La documentación que avale dichas contrataciones deberá estar a disposición del MINISTERIO, quien podrá solicitarla cuando lo considere conveniente.
5. Supervisar el cumplimiento del horario establecido para los Equipos de Comunitarios y mantener actualizada la declaración jurada atinente al mismo.
6. Asignar a los Comunitarios únicamente a Efectores del Primer Nivel de Atención en acuerdo con la PROVINCIA. Cualquier modificación en la afectación deberá contar con la previa conformidad del MINISTERIO y/o la PROVINCIA.
7. Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
8. Registrar los datos de nominalización y georreferenciamiento que recojan los Equipos de Comunitarios en el desarrollo de su actividad.
9. Remitir a la PROVINCIA, cuando ésta lo considere necesario, los datos estadísticos y cualquier otro tipo de información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa, incluyendo informes sobre el desempeño de los Comunitarios y los resultados de las actividades.
10. Notificar al MINISTERIO y a la PROVINCIA, por medio fehaciente, toda notificación relativa a altas, bajas y cualquier otra situación que concierna específicamente a los Comunitarios o al Programa en general, dentro de un plazo de 48 horas de producido el evento.
11. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desempeño de

los Comunitarios que periódicamente realizarán el MINISTERIO y la PROVINCIA.

CLÁUSULA NOVENA El MUNICIPIO garantizará que los Comunitarios nombrados en el ANEXO IV cumplen con las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda, incisos 4 y 5, y Décimo Primera, referida a la modalidad seleccionada por los Comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MUNICIPIO asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los Comunitarios, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer Nivel de Atención, como así también del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

El MUNICIPIO y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo al MINISTERIO.

DE LOS COMUNITARIOS.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los Comunitarios deberán incorporarse a los Efectores de Salud para desarrollar las actividades de asistencia, protección y promoción de la salud y medicina preventiva, eligiendo alguna de las modalidades propuestas a continuación y cuya retribución se detalla en el ANEXO I del presente Convenio.

Modalidad 1: Cumplir 30 horas semanales (20 horas asistenciales en el Efecto de Salud y 10 horas de actividades extramuros con la comunidad).

Modalidad 2: Cumplir 15 horas semanales para desarrollar actividades de asistencia,

protección y promoción de la salud y atención de problemas prevalentes de salud (10 horas asistenciales y 5 horas de actividades extramuros con la comunidad).

Una vez seleccionada la modalidad, los Comunitarios deberán presentar al MUNICIPIO la declaración jurada de horarios que se detalla en ANEXO II, la cual deberá actualizarse en caso de presentarse modificaciones. El MUNICIPIO deberá tener a disposición del MINISTERIO o PROVINCIA la mencionada declaración jurada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera sea la modalidad elegida por el Comunitario, éste deberá realizar las capacitaciones **en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.**

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: A partir del día 1° de enero de 2018, todo Comunitario que posea alguna modalidad de contratación, sea nacional, provincial y/o Municipal, deberá optar por la modalidad 2 de carga horaria mencionada en la cláusula décimo primera, salvo caso excepcional autorizado por el MINISTERIO o la PROVINCIA. El MUNICIPIO deberá garantizar que las horas trabajadas se adecuen a la normativa vigente en el mismo.

INASISTENCIAS Y LICENCIAS.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Se considerarán inasistencias justificadas, con la presentación del correspondiente certificado médico, las originadas en las siguientes causas:

1. Afecciones o lesiones de corto tratamiento (hasta 30 días anuales)
2. Maternidad (tres meses)
3. Paternidad (2 días).

En lo referido al receso anual, a los Comunitarios les será aplicable en este punto, el régimen de licencias que corresponda según la normativa aplicable en el

MUNICIPIO.

Toda otra situación será evaluada por el MINISTERIO y/o la PROVINCIA, quienes se reservan el derecho a determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: A partir de la suscripción del presente convenio, el MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios afectados al Programa. Sin perjuicio de ello, a partir del día 1° de enero de 2017, en caso de que el MUNICIPIO determine incrementos en los montos de las becas mencionadas en el presente Convenio, los mismos quedarán a su cargo en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El MINISTERIO reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza, a razón de un 20% por año, a contar desde el día 1° de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del 100% de dicho financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo precedente, a partir del día 1° de enero de 2018, y hasta el día 31 de diciembre de 2021 el MUNICIPIO iniciará un proceso progresivo de incorporación de los Comunitarios afectados al Programa, a su sistema de contratación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que al día 31 de diciembre de 2021 existiere remanente en los términos de la Cláusula Décimo Primera, el MUNICIPIO deberá devolverlo al MINISTERIO dentro del plazo de seis meses, a contar desde la mencionada fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios, el MINISTERIO realizará la transferencia de fondos al MUNICIPIO.

El MINISTERIO se reserva el derecho de determinar los requisitos exigidos a los

Comunitarios para integrar el Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Queda expresamente pactado que el aporte del MINISTERIO se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte del MINISTERIO. Éste no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados del MUNICIPIO en cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, y cada doce meses, el MINISTERIO y el MUNICIPIO en forma conjunta realizarán un Balance contable, a fin de determinar el próximo monto a transferir, de acuerdo con las especificaciones del presente, teniendo en cuenta bajas o incorporaciones de Comunitarios. La eventual y posible incorporación de los mismos, quedará supeditada al exclusivo criterio del MINISTERIO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: En caso de renuncia o baja de alguno de los Comunitarios, el monto del correspondiente pago quedará como remanente, hasta tanto se realice el Balance contable respectivo, todo ello de acuerdo a la cláusula precedente.

GESTIÓN DEL PROGRAMA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: El MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, el cual depende de la Dirección de Acciones Comunitarias que se encuentra en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria. La PROVINCIA y el MUNICIPIO, a través de su Organismo Sanitario, serán los encargados de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo

los objetivos mencionados

RESCISIÓN UNILATERAL.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO se reserva la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a las demás partes con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días corridos, procurando en la medida de las disponibilidades presupuestarias, no afectar los derechos de los Comunitarios involucrados.

RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO intimará por medio fehaciente, otorgándole a la parte que corresponda un plazo de veinte (20) días corridos a fin de que ésta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO. EFECTOS

CLÁUSULA DUODÉCIMO QUINTA: Para el caso de que, luego de la intimación establecida en la cláusula precedente, el MUNICIPIO no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, el MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los Comunitarios quedará bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PROVINCIA. EFECTOS

CLÁUSULA DUODÉCIMO SEXTA: Para el caso de que, luego de la intimación establecida en la Cláusula Duodécimo Cuarta, la PROVINCIA no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, ésta perderá de manera inmediata y sin necesidad de intimación ni interpelación judicial, la calidad de parte en el presente Convenio. En dicho caso, las obligaciones a cargo de la PROVINCIA quedarán en cabeza del MUNICIPIO.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO SÉPTIMA: Ante cualquier conflicto sobre

cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

DOMICILIO CONSTITUÍDO.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO OCTAVA: Las partes constituyen domicilio, el MINISTERIO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12, Oficina 1202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA y el MUNICIPIO en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

VIGENCIA.-

CLÁUSULA DUODÉCIMO NOVENA: El presente acuerdo estará vigente desde el día.....° de octubre de 2016, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Berisso a los _____ días del mes de _____ de 2016.

ANEXO I- MONTOS DE BECAS.-

Los montos de las becas correspondientes a los Comunitarios según el perfil, la modalidad horaria seleccionada y la instancia de capacitación en que se encuentren se detallan a continuación:

Modalidad 1 (30hs semanales) – Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria (CSSyC):

Perfil

Monto mensual Universitario con residencia \$11.300 Universitario sin residencia \$10.500 Terciario \$9.600 Auxiliar en Enfermería \$6.250 Agente Sanitario \$5.900

Modalidad 1 (30hs semanales) – Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil

Monto mensual Universitario con CSSyC \$11.800 Terciario con CSSyC de dos años \$10.500 Terciario con CSSyC de un año \$10.100 Auxiliar en Enfermería con CSSyC \$6.800 Agente Sanitario con CSSyC \$6.400

Modalidad 2 (15hs semanales) – Comunitarios que estuvieran cursando la Capacitación en Salud Social y Comunitaria:

Perfil

Monto mensual Universitario con residencia \$5.650 Universitario sin residencia \$5.250 Terciario \$4.800 Auxiliar en Enfermería \$3.125 Agente Sanitario \$2.950

Modalidad 2 (15hs semanales) – Comunitarios que se estuvieran capacitando en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención:

Perfil

Monto mensual Universitario con CSSyC \$5.900 Terciario con CSSyC de dos años \$5.250 Terciario con CSSyC de un año \$5.050 Auxiliar en Enfermería con CSSyC \$3.400 Agente Sanitario con CSSyC \$3.200

ANEXO II –DECLARACIÓN JURADA DE HONORARIOS.-

*Los datos especificados en el presente anexo tienen carácter de **declaración jurada**. La constatación de datos no fideignos es motivo de baja del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud.*

Instructivo: Completar con letra clara y en imprenta la siguiente información:

1. PROVINCIA:.....
2. MUNICIPIO:.....
3. APELLIDO (s):.....
4. NOMBRE (s):.....
5. TIPO: DNI C.I. L.E. N° DOCUMENTO:.....
6. TELÉFONO:.....
7. CORREO ELECTRÓNICO:.....
8. Indicar si tiene otra fuente de financiación pública, especificando la modalidad de contratación en cada caso (Ej: Planta transitoria, planta permanente, locación de servicio, etc.) y la carga horaria que figura en el correspondiente contrato.

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

MUNICIPAL SI NO Modalidad de contratación:.....Carga horaria Semanal.....

PROVINCIAL SI NO Modalidad de contratación:.....Carga horaria Semanal.....

9. MODALIDAD SELECCIONADA POR EL PROGRAMA:

Marcar con un círculo la respuesta correcta:

30 hs semanales

15 hs semanales

10. EFECTOR DE SALUD Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA

SELECCIONADA EN EL PUNTO PRECEDENTE:

Completar la carga horaria que cumple según actividad y según día (Ej: Lunes 8-13 hs) **El horario declarado debe ser exclusivo del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud y no debe haber superposición horaria con otro contrato municipal, provincial, y/o nacional.**

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

EFECTOR DE SALUD Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

EFECTOR DE SALUD Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado

ANEXO III – CAUSALES DE BAJA Y/O APERCIBIMIENTO.-

Son causales de baja y/o apercibimiento:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las actividades que le han encomendado.
- b) Negligencia en el cumplimiento de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la salud.
- c) Abandono injustificado del efector de salud asignado.
- d) Falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad
- e) Incumplimiento reiterado del horario declarado en el Anexo II del presente Convenio
- f) Inasistencias injustificadas o que superen lo estipulado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio.
- g) Incumplimiento de los objetivos específicos del Programa
- h) Violación del secreto profesional, así como también la revelación de datos personales o información relativa a peligros epidemiológicos y/o que haga al funcionamiento del efector de salud asignado o de la beca, siempre que la misma revista carácter confidencial de acuerdo a los convenios específicos respectivos.
- i) Incumplimiento de las actividades de capacitación que el MINISTERIO determine.

En el supuesto de incurrir en las causales mencionadas:

- a) En primer lugar, la JURISDICCIÓN, a pedido del MINISTERIO, o éste en forma directa, solicitarán al COMUNITARIO un descargo por escrito que deberá presentar en un plazo de 10 días corridos.
- b) Según lo informado, el MINISTERIO podrá aplicar un apercibimiento previo o dará curso a la baja definitiva.

ANEXO IV – Listado de EQUIPOS DE COMUNITARIOS.-

Departamento Localidad Efector de Salud Asignado Nombre Apellido DNI PerfilCapacitación en Salud Social y Comunitaria Completa SI o NO Carga Horaria Modalidad 1 o 2) Monto

1	Berisso Berisso	CAPS 16	Mariangeles Leguiza	21.945.957	Lic. Trabajo Social	Si	2	5.900
2	Berisso Berisso	CAPS 16	Silvia Arias	12.758.610	Enfermera Universitaria	Si	1	11.800
3	Berisso Berisso	CAPS 16	Patricia González	27.838.299	Promotora de Salud	Si	1	6.400
4	Berisso Berisso	CAPS 16	Daniel Trichez	30.230.582	Lic. En Psicología	Si	1	11.800
5	Berisso Berisso	CAPS 16	Leopoldo Saravi	12.279.608	Médico	Si	1	11.800
6	Berisso Berisso	CAPS 16	Laura Villalba	24.641.496	Enfermera Profesional	Si	1	10.100
7	Berisso Berisso	CAPS 17	María Virginia García	13.048.115	Lic. Trabajo Social	Si	1	11.800
8	Berisso Berisso	CAPS 17	Claudia Pires	14.723.858	Obstétrica	Si	1	11.800
9	Berisso Berisso	CAPS 17	Gustavo Ibraimoski	21.736.784	Médico	Si	2	5.900
10	Berisso Berisso	CAPS 17	Juana Canteros	5.933.224	Promotor de Salud	Si	1	6.400
11	Berisso Berisso	CAPS 17	Daniela Carrizo	20.013.683	Promotor de Salud	Si	1	6.400
12	Berisso Berisso	CAPS 17	Ana Sarini	1.522.586	Promotor de Salud	Si	1	6.400
13	Berisso Berisso	CAPS 17	Andrea Furlano	18.121.888	Lic. En Psicología	Si	2	5.900
14	Berisso Berisso	CAPS 18	Mirta Lombardi	13.040.441	Lic. Trabajo Social	Si	1	11.800
15	Berisso Berisso	CAPS 18	Marcela Mede	13.613.080	Médico	Si	1	11.800
16	Berisso Berisso	CAPS 18	Patricia Barauskas	14.861.140	Obstétrica	Si	1	11.800
17	Berisso Berisso	CAPS 18	Claudia Esposito	23.208.208	Auxiliar Enfermería	Si	1	6.800
18	Berisso Berisso	CAPS 19	Gabriela Belli	17.188.877	Médico	Si	1	11.800
19	Berisso Berisso	CAPS 19	Lorena Quinteros	27.528.197	Obstétrica	Si	1	11.800
20	Berisso Berisso	CAPS 19	Romina Da Costa	29.684.104	Promotor de Salud	Si	1	6.400
21	Berisso Berisso	CAPS 19	Vanessa Rodríguez	24.151.701	Enfermera Universitaria	Si	1	11.800
22	Berisso Berisso	CAPS 19	Diana Ferreyra	25.583.958	Auxiliar Enfermería	Si	1	6.800
23	Berisso Berisso	CAPS 19	Karla Campos	18.801.641	Lic. Psicología	Si	2	5.900
24	Berisso Berisso	CAPS 35	Zulema Olivares	4.934.743	Promotora de Salud	Si	1	6.400
25	Berisso Berisso	CAPS 35	Clara Haunau	6.230.464	Promotora de Salud	Si	1	6.400
26	Berisso Berisso	CAPS 35	Fernanda Osio	25.509.000	Médico	Si	1	11.800
27	Berisso Berisso	CAPS 35	Lorena Muras	21.577.419	Médico	Si	2	5.900
28	Berisso Berisso	CAPS 35	Nancy Salas	6.230.464	Promotora de Salud	Si	1	6.400
29	Berisso Berisso	CAPS 35	Paula Lagunas	24.899.781	Lic. En Psicología	Si	1	11.800
30	Berisso Berisso	CAPS 35	Vanessa Savluk	26.416.841	Odontóloga	Si	2	5.900
31	Berisso Berisso	CAPS 35	Cecilia Spaciuk	17.760.863	Auxiliar de Enfermería	Si	1	6.800
32	Berisso Berisso	CAPS 35	Verónica Sciorra	23.754.837	Lic. En Obstetricia	Si	1	11.800
33	Berisso Berisso	CAPS 35	Hortencia Barrionuevo	16.223.529	Auxiliar de Enfermería	Si	1	6.800
34	Berisso Berisso	CAPS 41	Alberto Enrique	12.188.417	Enfermero Universitario	Si	1	11.800

35	Berisso Berisso	CAPS 42	Lorena Mannarino	28.052.791	Médico	Si	2	5.900
36	Berisso Berisso	CAPS 42	María Pucheu	24.074.405	Médico	Si	2	5.900
37	Berisso Berisso	CAPS 42	Esteban Gomez	24.421.624	Médico	Si	1	11.800
38	Berisso Berisso	CAPS 42	María Elisa Gonzalez	14.861.200	Promotor de Salud	Si	1	6.400
39	Berisso Berisso	CAPS 42	Elda Romero	11.961.019	Promotor de Salud	Si	1	6.400
40	Berisso Berisso	CAPS 42	Graciela Ovando	18.533.891	Enfermera Profesional	Si	2	5.050
41	Berisso Berisso	CAPS 43	Sabrina Vercesi	26.851.338	Lic. En Nutrición	Si	1	11.800
42	Berisso Berisso	CAPS 43	Raúl Pucci	10.951.696	Médico	Si	1	11.800
43	Berisso Berisso	CAPS 43	Gustavo Batalla	24.394.054	Enfermero Universitario	Si	1	11.800
44	Berisso Berisso	CAPS 43	María Rafaeli	31.301.738	Médico	Si	1	11.800
45	Berisso Berisso	CAPS 43	Carolina Kascamanidis	33.678.527	Obstétrica	Si	1	11.800
46	Berisso Berisso	CAPS 43	Silvina Calandri	31.743.541	Lic. En Psicología	Si	1	11.800
47	Berisso Berisso	CAPS 43	Lujan Costa	18.864.642	Enfermera Profesional	Si	1	10.100
48	Berisso Berisso	CAPS 43	Yesica Benitez	33.315.173	Promotora de Salud	Si	1	6.400
49	Berisso Berisso	CAPS 43	María Montiveros	11.151.579	Promotora de Salud	Si	1	6.400
50	Berisso Berisso	CAPS 44	Stella Maris Lapasta	12.076.196	Auxiliar de Enfermería	Si	1	6.800
51	Berisso Berisso	CAPS 44	María Fernanda Galland	30.509.726	Lic. En Psicología	Si	1	11.800
52	Berisso Berisso	CAPS 44	Laura Bignone	26.350.604	Psicopedagoga	Si	1	11.800
53	Berisso Berisso	CAPS 44	Adela Bravo	17.663.042	Promotor de Salud	Si	1	6.400
54	Berisso Berisso	CAPS 44	Sandra Rinaldi	16.585.467	Odontólogo	Si	1	11.800
55	Berisso Berisso	CAPS 44	Cintia Ambrosino	23.455.427	Lic. En Nutrición	Si	1	11.800
56	Berisso Berisso	CAPS 44	Mariana Cicale	26.106.139	Odontólogo	Si	1	11.800
57	Berisso Berisso	DISP. TETAMANTI	Lucas Bertulo	29.579.957	Lic. En Com. Social	Si	1	11.800
58	Berisso Berisso	DISP. TETAMANTI	Miriam Ruiz	16.100.616	Odontóloga	Si	1	11.800
59	Berisso Berisso	DISP. TETAMANTI	Mariela Moreno	30.902.763	Psicopedagoga	Si	1	11.800
60	Berisso Berisso	DISP. TETAMANTI	Claudia Furukawa	18.333.805	Trabajo Social Terciario	Si	1	10.100
61	Berisso Berisso	DISP. TETAMANTI	Natalia Aguilera	29.829.963	Enfermera Profesional	Si	1	5.050

ORDENANZA N° 3500

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012 – 7602/16 con fecha 3 de Noviembre de 2016, referente a Comprometer fondos del ejercicio 2017 para la adquisición de camiones compactadores de residuos; y

CONSIDERANDO:

El estado de deterioro del actual parque automotor que impide el normal desarrollo de las tareas asignadas a la recolección y la imposibilidad de ejecutar medidas en algunos de ellos para el reacondicionamiento, teniendo en cuenta el riesgo que conlleva para los trabajadores municipales trabajar en estas condiciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 2017, hasta el 70% de la suma que resulte de la compra por licitación pública mediante Expte N° 4012-7083/16. Para la adquisición de 4 camiones compactadores de residuos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.100.000 (pesos ocho millones cien mil).

ARTÍCULO 2º: El gasto, que en el presente ejercicio demande la compra autorizada precedentemente se imputara a las partidas que corresponda del presupuesto de gastos vigentes, debiendo el Departamento Ejecutivo prever los créditos necesarios en los presupuestos futuros para atender los pagos de la presente compra.

ARTÍCULO 3º: El mencionado crédito no poseerá plazos de gracia, y comenzará a abonarse a partir de la oportuna suscripción del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Berisso, 14 de Noviembre de 2016.

Fdo.

Dominga Ana Lara

Presidente H.C.D.

Ruben Dario Sagarduy

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 975

Berisso, 15 de Noviembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-7602/2016 con fecha 14/11/16, referente a autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 2017, hasta el 70% de la suma que resulte de la compra por licitación pública mediante Expte. N° 4012-7083/16. Para la adquisición de 4 (cuatro) camiones compactadores de residuos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.100.000 (pesos ocho millones cien mil); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3500.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela

Intendente Municipal de Berisso

Ing. Raúl Murgia

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Alberto José Amiel

Secretario de Economía

Dr. José Manuel Méndez

Secretario de Gobierno